



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE DECLARACION**

La Cámara de Diputados de la Nación declara

Su profunda preocupación por el daño ambiental producido por la tala indiscriminada de especies de bosque nativo y los vuelcos directos de residuos sólidos urbanos, tierra arcillosa y de destape en el humedal y espejo de agua de la rivera del Río de la Plata, de la localidad de Atalaya, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidenta:

Atendiendo los reclamos que hemos recibido por parte de vecinos de la localidad de Atalaya, Partido de Magdalena y de la Asociación Amigos del Patrimonio Histórico, Natural y Cultural de Magdalena, me veo en la obligación de presentar el presente proyecto de declaración, en pos de la salvaguarda del derecho a la salud de los ciudadanos, el cuidado del ambiente y la preservación de una reserva de la Biosfera de la UNESCO.

Hemos tomado conocimiento que las autoridades del Municipio mencionado, han iniciado hace más de un año aproximadamente, la tala indiscriminada de árboles nativos y el relleno del humedal de la localidad de Atalaya con residuos domiciliarios, tierra arcillosa y de destape en una fracción parcelaria ubicada detrás del monumento al Padre Pio de esta localidad, los cuales se efectúan sin realizarse ningún tipo de consulta a los habitantes del pueblo y mucho menos con la presentación de un estudio de impacto ambiental, generando un daño directo para el ambiente silvestre y la salud humana, estropeando la calidad de vida de los/las vecinos/as.

Se afectaron y afectan ecosistemas de una fragilidad indiscutida que abarcan a mamíferos, aves migratorias y locales que allí anidan, reptiles, insectos y peces, el suelo, los espejos de agua y el aire, todos integrados en una biosfera de incalculable valor. Asimismo, se advierte que, en el marco de que Atalaya es integrada desde julio de 2021 al nuevo mapa del “Parque Costero del Sur”, reserva mundial de la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Biosfera declarada por la UNESCO, podría existir la posibilidad que este pueblo pierda la membresía por una desinteligencia manifiesta, acarreando un daño que en términos económicos, superaría una cifra millonaria por la imposibilidad de la explotación turística de un ámbito natural en los términos de esa industria y con vista a las futuras generaciones de habitantes de Magdalena que podrían utilizarla.

Uno de los potenciales peligros para los habitantes del pueblo, se puede comprobar con la simple observación de que si este humedal, lindante con la costa del Rio de la Plata es tapado y que hoy cumple entre muchas funciones como almacenamiento de millones de litros de agua cuando se producen crecidas del rio o sudestadas, estas aguas ingresarían indefectiblemente al interior del pueblo produciendo daños hasta ahora desconocidos.

En primer lugar, es importante realizar algunas consideraciones referidas a la normativa en materia de protección del ambiente. En este sentido, cabe destacar que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28° dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Por otro lado, la Ley Nacional N°25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N°13.562, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma.

Asimismo, el artículo 3°, inciso 4, de la citada ley contempla la incorporación del principio de “responsabilidad del causante”, por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.

Parte de la estrategia es invisibilizar lo que sucede, cubriendo la zona con tierra colorada y lo que puede observarse en el predio del humedal es un enorme terraplén aplanado por maquinaria municipal que disimula lo que está enterrado bajo dos metros de profundidad aproximadamente.

Uno de los principales factores contaminantes de arrojar residuos sin tratamiento al suelo, es el escurrimiento de dicho residuo hacia las napas, contaminando de esta manera las aguas que son para consumo humano, y por lo tanto afectan directamente a la salud de la población.

Debemos tener en cuenta que la ley nacional de bosque aprobada en el año 2007 ya determina los presupuestos mínimos para la explotación de especies y cataloga áreas donde no se puede talar y donde sí se puede hacer un desmonte, pero con los debidos análisis técnicos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

En diciembre de 2016 bajo el decreto 25/17, se promulga la ley provincial de bosque nativo N°14888 dando ordenamiento y además, constituye una fuente de trabajo para los ingenieros forestales y agrónomos con incumbencia ya que todos los proyectos que estén vinculados a la plantación de especies nativas, modificaciones o siembra de árboles los encare un Ingeniero Forestal o un Agrónomo que tenga incumbencia en la temática forestal, es una obligatoriedad de la Ley. Por esto también a futuro es trabajo para todos estos profesionales de la comunidad.

Ahora bien, además del daño ambiental en el que se está incurriendo, hay otro conflicto, el cual es la elección de los terrenos donde funcionaría según el intendente municipal una planta fileteadora de pescados, lo cual ya habría generado rispideces con los vecinos, porque ven que este proyecto es una amenaza para la tranquilidad de la localidad debido al aumento del tránsito vehicular de gran porte, que generarían la rotura de las calles de conchilla que para el pueblo es un rasgo característico, distintivo e histórico. Además, llegar al acceso al balneario del Río de la Plata sería inevitable para los camiones frigoríficos y pondría en riesgo físico a los niños del pueblo que mayormente transitan en bicicletas y además a los vehículos menores, poniendo de esta forma todo el tráfico vehicular en crisis.

Otro de los puntos que nos llama poderosamente la atención, es que la elección de este humedal donde, en principio, se efectuaría este presunto proyecto, traería aparejado la imposibilidad de transformar al pueblo de Atalaya en un punto turístico de alcance nacional, ya que fue presentado por los vecinos un expediente en la Comisión Nacional de Monumentos y Sitios Históricos de la Nación el día 11/08/2022 para que sea declarado “Pueblo Histórico Nacional” y una afectación de un área natural



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

silvestre clave de la localidad haría perder la potencial oportunidad de conseguirlo y por consiguiente el desarrollo turístico y la enorme generación de empleo que esta industria produce.

Fueron numerosos los pedidos de informes a las autoridades municipales solicitando información, pero en ningún caso tuvieron respuesta oficial. También mencionamos que los vecinos hicieron una denuncia en la OPDS (ámbito contralor del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires bajo el número 66.824 en noviembre de 2021).

La gravedad del caso no solo abarca lo sanitario, lo ambiental y paisajístico sino también lo referente a que la zona es un yacimiento arqueológico no estudiado hasta la fecha y fue declarado CAMPO DE LA GLORIA por resolución del Ministerio de Guerra de la Nación y por ordenanza municipal N°1146/93, atento haber sido escenario entre otras de las últimas batallas entre las fuerzas invasoras francesas y el ejército nacional en junio del año 1838.

Con el fin de visibilizar y manifestar nuestra profunda preocupación con estos hechos previamente descriptos, es que presentamos este proyecto. Por las razones expuestas solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Declaración.